

Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con trastorno mental grave, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias para el ejercicio 2023.



La Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con trastorno mental grave, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo acordado en la Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el 14 de diciembre de 2022, y en virtud de las competencias conferidas como Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2023, subvenciones para la ocupación de plazas en Centros Residenciales y en Comunidades Terapéuticas ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con trastorno mental grave y/o con trastornos adictivos o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 21, de 31 de enero de 2023).

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

Línea 1. Ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con trastorno mental grave o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social. Los tipos de centros donde se subvencionarán la ocupación de plazas son los siguientes:

- a) Residencias Comunitarias para personas con trastorno mental grave.
- b) Viviendas con supervisión diurna y nocturna para personas con trastorno mental grave.
- c) Centros Residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación exclusión social.

Línea 2. Ocupación de plazas residenciales en centros del tipo comunidad terapéutica para personas con trastornos adictivos.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por:

- 
- a) La Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con trastorno mental grave, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias.
 - b) Los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio. En ningún caso son catalogadas como ayudas de Estado dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - c) Las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Resolución las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que posean centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con trastornos mentales graves o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social, o que dispongan de una comunidad terapéutica para el tratamiento de adicciones a sustancias y que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con trastornos mentales graves, personas con

enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias.

2. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionado. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de los siguientes importes:

Línea 1. Ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con trastorno mental grave o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social. El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 1.500.000,00 €, que se calculará en función de los siguientes costes plaza/día fijados descontando, la aportación de la persona atendida:

- a) Ocupación de plazas en Residencias Comunitarias para personas con trastorno mental grave: 80,00 € plaza/día.
- b) Ocupación de plazas en Viviendas con supervisión diurna y nocturna para personas con trastorno mental grave: 40,00 € plaza/día (supervisión diurna) y 55,00 € plaza/día (supervisión nocturna).
- c) Ocupación de plazas en Centros Residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social: 55,00 € plaza/día (ocupación inferior a 20 plazas) y 80,00 € plaza/día (ocupación igual o superior a 20 plazas)

Las personas atendidas participarán en la financiación del precio de las plazas mediante la entrega al centro de las cantidades que correspondan de conformidad con el régimen de participación económica vigente en cada momento, establecido por el Patronato de la Fundación, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como precio de la plaza por día. Los criterios de las aportaciones se recogerán en el contrato de estancia.

Línea 2. Ocupación de plazas en centros del tipo comunidad terapéutica ubicados en Castilla-La Mancha para personas con problemas de adicciones a sustancias. El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 1.000.000,00 €, que se calculará en función de 45,00 € plaza/día.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. El importe máximo a conceder ascenderá a la cantidad de 5.030.096,00 €. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo los recursos económicos recogidos en el Plan de Actuación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2023, debidamente aprobado por su Patronato, destinando para ello los fondos provenientes de las transferencias nominativas para gasto corriente recibidas de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Bienestar Social por los siguientes importes estimados:

- Transferencia nominativa para gasto corriente de la Consejería de Sanidad: 3.189.536,00 €
- Transferencia nominativa para gasto corriente de la Consejería de Bienestar Social: 1.840.560,00 €

Los créditos estimados, asignados a cada línea subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

	Consejería Sanidad	Consejería Bienestar Social	Total
Línea 1	922.886,00 €	1.840.560,00 €	2.763.446,00 €
Línea 2	2.266.650,00 €		2.266.650,00 €

Podrán alterarse la distribución de los créditos estimados asignados a cada línea. De producirse, se deberán publicar los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, en los supuestos de incremento de crédito derivado de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o por haberse incorporado créditos finalistas, previa tramitación del oportuno expediente en los términos contemplados en el artículo 23.1.b) Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en la redacción dada por Decreto 49/2018, de 10 de julio, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad y en esta convocatoria, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a las líneas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de la página web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones), en el formulario habilitado al efecto, quedando anotado el registro electrónico a su envío y el acuse de recibo enviado a la dirección de correo electrónico facilitada. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la base quinta. Junto a la solicitud se adjuntará el formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención que se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la página web de la Fundación (panel de gestión de subvenciones) Dicho Proyecto, deberá ir firmado electrónicamente por el Representante Legal de la entidad. Los modelos estarán disponibles en dicho panel de gestión.

No se admitirán a trámite las solicitudes o documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o supera el límite máximo subvencionable, se requerirá a la entidad interesada por correo electrónico para que proceda, en el plazo de diez días hábiles a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de si así no lo hace, se la tendrá por desistida de su petición.

4. Si el órgano instructor detecta que el proyecto presentado no coincide con el formulario y/o con la solicitud correspondiente a la convocatoria, o es susceptible de ser presentado a una línea diferente a la reflejada en la solicitud, podrá instar a la entidad interesada a la subsanación, así como del importe de la solicitud en caso de que supere el máximo subvencionable del nuevo programa al que concurriría. El requerimiento de subsanación se realizará en los términos establecidos en el apartado anterior, instando a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de diez días, a subsanar el contenido mencionado, con indicación de, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la citada Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes serán instruidas por el Departamento de Administración de la Fundación, y corresponderá a la Dirección de la Fundación elevar las propuestas de resolución de acuerdo con la regulación contenida en la base decimotercera de la Orden 17/2023, de 25 de enero, de la Consejería de Sanidad.

2. La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, la Dirección de la Fundación, a través del Departamento de Administración de la Fundación podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en el plazo de diez días establecido. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

5. La resolución y todas las demás comunicaciones que se deban practicar a los interesados se notificarán por medios electrónicos, estando disponible en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, www.fsclm.com.



6. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o implique una disminución del importe de financiación propia.

Octavo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas a cualquiera de las líneas se efectuará cumpliendo los criterios recogidos en este apartado, según una escala de 0 a 100 puntos atendiendo a cada una de las líneas:

a) Implantación y capacidad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 20 puntos). Se valorará:

1º. Ámbito territorial y tipología de entidad (hasta un máximo de 7 puntos), evaluándose según:

- Si el ámbito es local, comarcal, provincial, supra provincial o regional (hasta un máximo de 4 puntos).
- El número de personas asociadas o afiliadas en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 3 puntos).

2º. Calidad en la gestión (hasta un máximo de 6 puntos). Se valorará que la entidad tenga en vigor acreditaciones y/o certificaciones de calidad.

3º. Imagen social de la entidad (hasta un máximo de 7 puntos), evaluándose según:

- Los premios y reconocimientos que la entidad ha recibido desde su constitución, teniéndose en cuenta el número de premios y/o reconocimientos recibidos y el carácter de los organismos que los otorgan (internacional, nacional, regional, local). Sólo serán valorados los premios y reconocimientos por actuaciones o programas dirigidos a los colectivos, objeto de esta convocatoria (hasta un máximo de 3 puntos).
- La difusión de resultados de actuaciones de naturaleza análoga o similar realizadas por la entidad en jornadas profesionales, congresos y/o en publicaciones científicas (hasta un máximo de 4 puntos).

b) Idoneidad y pertinencia del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos). Se valorará:

1º. Alineación del proyecto y coherencia técnica de la organización y funcionamiento del centro residencial (hasta un máximo de 8 puntos), evaluándose según:

- La implementación de modelos actuales en la organización y funcionamiento del centro residencial. Se valorarán, al menos, la descripción de acciones específicas sobre elementos clave para la orientación del centro hacia la recuperación y el respeto de los derechos fundamentales de las personas usuarias según la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad (hasta un máximo de 5 puntos)
- La adecuación de la cartera de servicios del centro residencial a las prestaciones recogidas en la base séptima (hasta un máximo de 2 puntos)
- Complementariedad con la red sanitaria, social y comunitaria en el contexto y zona de actuación (hasta un máximo de 1 punto)

2º. Identificación de las necesidades del colectivo sobre el que se va a intervenir. Se valorará que el proyecto contenga un análisis y estudio real y actualizado de las necesidades específicas de las personas beneficiarias del centro residencial, valorándose la idoneidad y calidad de dicho análisis (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Instalaciones, infraestructuras y espacios (hasta un máximo de 4 puntos). Se valorará en términos de accesibilidad, espacios y equipamientos adicionales disponibles para el desarrollo del proyecto.

b). Perspectiva de género e intersectorialidad (hasta un máximo de 3 puntos). Se valorará en qué medida el proyecto, transversalmente, aborda múltiples discriminaciones e incorpora criterios clave y recomendaciones actuales para la incorporación efectiva de la perspectiva de género en salud mental, puntuándose la presencia o no de cada uno de éstos.

c) Calidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 35 puntos)

1º. Cartera de servicios (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará:

- Planificación y despliegue de los servicios y prestaciones al perfil de las personas atendidas en el mismo, así como de las potenciales personas beneficiarias. Se valorará su adecuación en función de las necesidades reales y específicas de las personas beneficiarias (hasta un máximo de 5 puntos)
- La implementación de acciones basadas en la evidencia científica y recomendaciones actuales/buenas prácticas en la atención residencial de personas con trastornos mentales graves, con trastornos adictivos o con enfermedades crónicas en riesgo de exclusión social (según corresponda) (hasta un máximo de 5 puntos)

2º. Actuaciones y estrategias específicas para minimizar el riesgo de exclusión social de las personas residentes y la potencial iatrogenia vinculada a la atención residencial (institucionalización o re-institucionalización, entre otras). Se evaluará la idoneidad de acciones específicas, reales y adecuadas al contexto y atención residencial y su impacto en la inclusión social (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. La solvencia técnica acreditada por la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará el equipo profesional vinculado al proyecto según:

- Perfil profesional, horario y jornada laboral. Se valorará la relación detallada del equipo de profesionales y el ajuste de estas variables para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 2 puntos)
- Actualización de competencias profesionales en la atención sociosanitaria/psicosocial en las últimas anualidades (hasta un máximo de 3 puntos)
- La estrategia de gestión de profesionales, valorándose la definición clara de una estrategia que incluya actuaciones específicas para velar por un óptimo clima laboral, ambiente terapéutico y bienestar de los profesionales (hasta un máximo de 3 puntos)
- La estrategia de coordinación interna, valorándose su descripción y consonancia con las necesidades del equipo profesional (hasta un máximo de 2 puntos)

4º. Recursos materiales (hasta un máximo 2 puntos), evaluándose según:

- La adecuación o idoneidad de recursos materiales que dispone la entidad para el desarrollo del proyecto y el aprovechamiento de estos recursos sin coste para el proyecto.

5º. Estrategia/s de coordinación externa. Se valorará en términos de sistematización, regularidad y adecuación de la identificación de agentes clave para el desarrollo de la actividad asistencial (hasta un máximo de 3 puntos).

d) Presupuesto estimado y financiación (hasta un máximo de 15 puntos)

Adecuación del presupuesto. Se valorarán los costes previstos en relación a las actividades y al número total de profesionales que se adscriban al centro y al número estimado de personas atendidas.

e) Programas desarrollados en zonas geográficas de Castilla-La Mancha con consideración de prioritarias según los criterios recogidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará según el municipio en el que está ubicado el centro residencial y si éste es considerado como zona prioritaria

f) Puntuación Adicional. Otorgar, respecto del total de la puntuación prevista anteriormente (100 puntos) los siguientes puntos adicionales, en su caso:

1º Una puntuación adicional de 20 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, de conformidad con lo especificado en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

2º Una puntuación adicional de 30 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

3º Una puntuación adicional de 40 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación en el artículo 12 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

2. Para la concesión de la subvención, la puntuación mínima requerida en la suma de los criterios b), c) y d) será de 37,5 puntos.

3. Las entidades deberán aportar junto a la solicitud y el proyecto la información y documentación acreditativa del criterio a) respecto a todos los aspectos susceptibles de ser valorados.

Noveno. Pago de la subvención.

La subvención concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha al amparo de la presente convocatoria se librará en doceavas partes por transferencia bancaria, en función de la disponibilidad de la tesorería de la Fundación y una vez justificada la mensualidad correspondiente.



Décimo. Justificación de los gastos y pagos.

1. La justificación de la subvención se realizarán de manera mensual mediante módulos. Las subvenciones concedidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se librarán en doceavas partes por transferencia bancaria previa justificación a través del panel de gestión de subvenciones de la Fundación, hasta el día 10 del mes siguiente, presentando la siguiente documentación:



a) Documentación económica mensual, que contendrá

- Certificación emitida por la persona representante legal de la entidad, en la que se exprese el concepto por el que se les ha liquidado y los días que corresponden, detallando la cuantía de la subvención calculada en base al módulo contemplado y detallando la financiación aportada por el usuario del recurso, así como el detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas con indicación del importe y de la procedencia.

- Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a las personas residentes, según modelo establecido por la Fundación.
- Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social,
- Indicadores de actividad según los modelos establecidos por la Fundación.

b) Al finalizar el ejercicio económico hasta el día 31 de enero (incluido) del ejercicio siguiente al que se refiere la convocatoria se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico, de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada digitalmente por la persona representante legal de entidad.

La Fundación elaborará y publicará en su página web las instrucciones de justificación establecidas.

2. La cuantía de la subvención concedida se ingresará en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria señale en la solicitud, debiendo anexar al expediente resguardo digitalizado del ingreso en dicha cuenta.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de reintegro de subvenciones.

Undécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web.

Duodécimo. Régimen de recursos.

De conformidad con el artículo 23.1 m) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, esta resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de febrero de 2023

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-02-2023
por M. TERESA MARÍN RUBIO



La Secretaria del Patronato de la
Fundación Sociosanitaria de CLM
MARIA TERESA MARÍN RUBIO